

Declaracion



Sello Quarto, veinte
maravedis, año de mil
setecientos ochenta y
cinco.

El fidalgo de la Camareria que por gratitud y ali-
ciente por esta Villa se le asigno al maestro de prime-
ra letra el año inmediato pasado, tengan entendido
que no es precia dotar. del empleo, ni la Villa se con-
stituye ligada para mantenerle esta dote, antes
bien reserva en si la facultad de disponer de dho
fidalgo a su voluntad y segun las circunstancias
que exijan de los otros destinos, bien nombrandolo fiel
separado, o bien disminuyendo, o proporcionando sus
emolum^{tos}.

Viso el memorial antecedente presentado por D. Josef
de Bejar, pretendiendo a Nos de su memoria una con-
dada de Bejar, a lo qual, no habiendole por no contravenir
a los inconvenientes que son notorios.
Asi se concluyo este Ayuntamiento y se decretó que de
jando colocado en este Libro Capitular los memoriales
presentados, se debueban los docum^{tos} esibidos
a las partes y requeridas y lo firmaron dho
Jes de que yo el Sr. D. Josef =

D. Alonso Lopez
D. Juan Lopez
D. Juan fernando
Alvarez faxardo
D. Juan. Paraya
Marquet Chico
Carreño

